

# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Pto. San Julián, 31 de agosto de 2007

**VISTO:**

La Nota N° 479/AAP-UARG/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la nota de referencia se tramita la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio del agente Alejandro Perancho, que ha usufructuado los veinte días de licencia, con goce de haberes, que establece la reglamentación vigente para la atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo;

Que el mencionado agente se encuentra en la ciudad de Buenos Aires acompañando a su hija por razones de salud;

Que el régimen de licencias aplicable al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto Nacional N° 366/06 -, adoptado como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la UNPA, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 088-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiar enfermo, resulta de aplicación el artículo 104 del Decreto Nacional N° 366/06 que establece en su parte pertinente "...*El trabajador dispondrá de hasta 20 días corridos en un solo periodo o fraccionado, en el año, con goce de haberes para atender a alguno de esos familiares que sufra enfermedad o accidente que requiera la atención personal del trabajador, plazo que podrá extenderse hasta en 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes. Para la justificación de estos supuestos deberá presentar la certificación profesional con identidad del paciente y la referencia explícita a que requiere atención personalizada, todo lo que será certificado por el servicio médico de la Institución Universitaria*";

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda otorgar excepción al agente Alejandro Perancho de lo establecido en el artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado mediante Decreto Nacional N° 366/06, a partir del 27 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2007 o hasta el alta médica del familiar, lo que ocurra primero;

Que asimismo es necesario justificar con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que puesto a consideración en plenario se ratifica por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** EXCEPTUAR al agente de la Unidad Académica Río Gallegos, Alejandro Perancho C.U.I.L. 23-25625695-9, de lo establecido en el Artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado mediante Decreto Nacional N° 366/06, adoptado como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la UNPA, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 088-CS-UNPA, desde el 27 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2007 o hasta el alta médica del familiar, lo que ocurra primero.

**ARTICULO 2º:** JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela H Muñoz*  
*Secretaria Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni*  
*Rector*